CONTRATO N° CONV COMP ESAL N°00-08 DE 2022

IMPULSO ECONÓMICO A ACTIVIDADES CONSIDERADAS DE INTERÉS PÚBLICO

FECHA:	CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE 2022
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SANTA ROSA - BOLÍVAR
NIT:	890.481.343-3
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN TIEMPOS DE RECONCILIACIÓN
NIT:	901.040.648-1
OBJETO:	IMPULSO ECONÓMICO DE UNAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS DE INTERÉS PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA BOLÍVAR, CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD; LAS CUALES CONSISTEN EN LLEVAR A CABO LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA LÚDICA, FORMATIVA Y DE SENSIBILIZACIÓN ENCAMINADA A PROMOVER ACCIONES CONTEMPLADAS EN EL PROGRAMA DENOMINADO *"DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS"* DEL PLAN DE DESARROLLO "*UNIDOS HACEMOS MAS POR SANTA ROSA*" VIGENCIA 2020-2023
VALOR:	SETENTA Y CINCO MILLONES PESOS ($75.000.000) M/CTE.
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2022 y se contará a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, la cual deberá suscribirse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

Entre el Municipio de Santa Rosa - Bolívar, ente de derecho público, representado legalmente por **MARIO JAVIER RODRIGUEZ HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.239.791 expedida en Santa Rosa, quien para los efectos del presente acto negocial representa **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **DIANA CAROLINA JIMENEZ DIAZ**, persona natural, identificada con CC. N° 1.047.370.692**,** representante legal de la **FUNDACIÓN TIEMPOS DE RECONCILIACIÓN**, persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro identificada con el NIT. 901.040.648-1, quien en lo sucesivo dentro del presente acto se denominará **LA FUNDACIÓN,** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE IMPULSO ECONÓMICO A UNAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS DE INTERÉS PÚBLICO MUNICIPAL,** previas las

siguientes consideraciones: **a**) Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del estado promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; **b**) que la misma Carta Superior en su artículo 2 establece: **"*ARTICULO 2o.*** *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo* **c**) Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1.993 establece: "***ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL****. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos,* ***las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales****, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y* ***la efectividad de los derechos e intereses de los administrados*** *que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones*"; **d**) Que el Municipio de Santa Rosa – Bolívar, ha requerido la celebración del presente contrato, conforme quedó establecido en el estudio previo que soporta el mismo; **e**) Que el Decreto 092 del 23 de enero de 2017, reglamentó la **celebración de convenios** para el desarrollo conjunto de actividades en relación con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en los cuales se determinará con precisión: **su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes**; **f**) Que de acuerdo con la normatividad anterior, previa invitación pública a presentar propuesta, se seleccionó luego de un proceso de evaluación y ponderación de ofertas por parte del MUNICIPIO, a la **FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ,** persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro con acreditada experiencia e idoneidad, para desarrollar y ejecutar el objeto del presente contrato; **g**) Que en mérito de las anteriores consideraciones hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto el **IMPULSO ECONÓMICO DE UNAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS DE INTERÉS PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA BOLÍVAR, CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD; LAS CUALES CONSISTEN EN LLEVAR A CABO LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA LÚDICA, FORMATIVA Y DE SENSIBILIZACIÓN ENCAMINADA A PROMOVER ACCIONES CONTEMPLADAS EN EL PROGRAMA DENOMINADO *"DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS"* DEL PLAN DE DESARROLLO "*UNIDOS HACEMOS MAS POR SANTA ROSA*" VIGENCIA 2020-2023. PARÁGRAFO.** Para efectos de cumplir con el objeto del presente contrato, **LA FUNDACIÓN** deberá ejecutar

las actividades contempladas como alcance del objeto del mismo en el respectivo estudio previo y la invitación, documentos que para todos los efectos legales formarán parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2022 y se contará a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, la cual deberá suscribirse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LAS PARTES: A) POR PARTE DE LA FUNDACIÓN:** Para el cumplimiento de lo pactado se obliga a ejecutar el objeto del contrato, conforme su alcance, para lo cual deberá ejecutar las actividades contempladas en el alcance del objeto del contrato, en el respectivo estudio previo. **Parágrafo.** Las actividades a realizar se ajustarán a lo contenido en el ítem 4.2 de los Estudios Previos e ítem 2.1 de la Invitación Pública. Además de las anteriores, la entidad sin ánimo de lucro ejecutora tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Desarrollar con diligencia el objeto del presente contrato, mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución; **2)** Elaborar y presentar al **MUNICIPIO** informes de ejecución del objeto del presente contrato, si es del caso con apoyo fotográfico y técnico; **3)** Presentar oportunamente y ejecutar adecuadamente el plan y cronograma de avance de actividades; **4)** Colaborar con el municipio para que el objeto del presente contrato se cumpla; **5)** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del presente contrato; **6)** Garantizar la infraestructura necesaria para la correcta ejecución del objeto del presente contrato; **7)** Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del presente contrato; **8)** Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del supervisor del presente contrato; **9)** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen; **10)** Subsanar de manera inmediata, y a sus costas, los daños generados con motivo de la ejecución del presente contrato; **11)** Afiliar al sistema de seguridad los trabajadores y/o empleados a su cargo; **B) POR PARTE DEL MUNICIPIO: 1)** Brindar apoyo a la **FUNDACIÓN**, para la correcta ejecución del objeto del presente contrato; **2)** Suministrar a la **FUNDACIÓN** los documentos e información que requiera para la ejecución del presente contrato; **3)** Realizar supervisión y seguimiento de la ejecución del objeto del presente Contrato; **4)** Aportar los recursos económicos correspondientes al valor estimado del presente contrato, en la forma establecida en los estudios previos que soportan la celebración del mismo; **CLAUSULA CUARTA. APORTES:** De conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, en cuanto a los contratos, deberán determinarse con precisión entre otros aspectos los **aportes**, en ese sentido **EL MUNICIPIO**, para el cumplimiento del objeto del presente contrato aportará la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES PESOS ($75.000.000) M/CTE.** los cuales deberán ser utilizados para financiar las actividades establecidas en el presente contrato, de acuerdo con el siguiente cuadro:

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código:
FORMATO	CONTRATO	016-FOR-240

CAMPAÑA	CONCEPTO	HERRAMIENTA / ACCION
1	**CAMPAÑA DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA BOLIVAR**	Estrategia de promoción a través de diferentes medios, para la prevención de la violencia de género
		Sensibilización de la población ante el problema, mediante talleres preventivos presenciales, actividades lúdicas en diferentes sectores del municipio.
		Entrega de materiales publicitario alusivos al tópico.
		Logística
		Cierre de campaña en un sector del Municipio.
2	**CAMPAÑA DE PREVENCIÓN EN RESOLUCIÓN PACIFICA DE CONFLICTOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA**	Estrategia de promoción a través de diferentes medios, para la prevención de mecanismos alternos de solución de conflictos.
		Sensibilización a los y las adolescentes de las instituciones educativas, sobre la problemática a través de talleres formativos presenciales.
		Logística
		Entrega de trípticos alusivos al tema y material publicitario.
		Clausura de la campaña en la Institución educativa, actividades lúdico- recreativas.
3	**II JORNADAS GRATUITAS DE CONCILIACION EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA**	Divulgación y Convocatoria de la comunidad en general.
		Logística
		Jornada de conciliación en dos sectores del Municipio, articular y vincular a las entidades e instituciones garantes de los derechos de la comunidad de Santa Rosa.

4	**I FESTIVAL DE LAS EXPRESIONES AFECTIVAS EN LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA**	Socializar al cuerpo administrativo de la institución educativa el festival a realizar. Logística
		Convocar y sensibilizar a las familias de los estudiantes del establecimiento educativo, sobre la importancia del afecto, cuidado y protección al interior de las mismas, que incluya entrega de material publicitario
		Desarrollar actividades lúdicas y concursos con los integrantes de las familias participantes
		Entrega de obsequios
5	**JORNADAS MOVILES O SECTORIALES "UNIDOS POR LA VIDA" EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA**	Presencia del equipo interdisciplinario de la Comisaria de Familia para atención de casos en diferentes sectores del Municipio
		Logística
		Brindar asesoría jurídica, psicológica y social.
6	**CAMPAÑA DE PREVENCION DE USO, UTILIZACION Y VINCULACION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE INFRINGEN LA LEY, EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA**	Estrategia de promoción a través de diferentes medios, para la prevención de uso, utilización y vinculación de niños, niñas y adolescentes que infringen la ley.
		Talleres y capacitaciones con adolescentes estudiantes de instituciones educativas del Municipio.
		Entrega de material publicitario.
		Logística.

CLAUSULA QUINTA. DESEMBOLSO DE LOS APORTES ECONÓMICOS POR PARTE DEL MUNICIPIO, Las actividades que constituyen el objeto del contrato a celebrar asciende a la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES PESOS ($75.000.000) M/CTE**. El Municipio desembolsará el monto de los recursos económicos que deberá aportar con

destino a financiar el impulso de las actividades que constituyen el objeto del contrato a celebrar, de la siguiente forma: Un primer desembolso equivalente al 50 % del valor de su aporte, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, monto que para efectos de la exigencia y constitución de garantía a la entidad ejecutora, se tendrá a título de anticipo y (ii) el restante 50 % será desembolsado mediante dos (2) desembolsos parciales equivalentes al 25 % cada uno, previa verificación por parte del supervisor designado por el Municipio de la inversión de los recursos recibidos por la ESAL en la ejecución del objeto del convenio que haya recibido con anterioridad y de la presentación de la documentación que exija la Secretaria de Hacienda Municipal para tal efecto y certificación sobre el cumplimiento de obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: EL MUNICIPIO** ejercerá la supervisión del presente Contrato a través de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Santa Rosa. **CLAUSULA SÉPTIMA. SUJECIÓN DE PAGOS:** El aporte que debe efectuar **EL MUNICIPIO** en desarrollo del presente contrato, será con cargo al presupuesto de gastos de inversión de la vigencia fiscal 2022, conforme a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, siguientes:

N° CDP	FECHA	COD. CUENTA	NOMBRE CUENTA	FUENTE	VALOR
539	1 de junio de 2022	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	SGP Proposito General 42 por ciento recurso libre destinacion	$25.000.000
540	1 de junio de 2022	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	SGP Proposito General forzosa inversion libre inversion SGP	$30.000.000
541	1 de junio de 2022	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	Ingresos corrientes de libre	$20.000.000

				destinacion	

CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE MUTUO ACUERDO: Ninguna modificación o adición a las estipulaciones del presente contrato, o a sus anexos, obligará a las partes, a menos que conste por escrito, en documentos suscritos por los representantes autorizados de ambas partes; **CLAUSULA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción del acta respectiva en la cual conste dicho acuerdo; **CLAUSULA DÉCIMA. CESIÓN: LA FUNDACIÓN,** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, ni los derechos y obligaciones derivados del mismo, sin la autorización previa y escrita de **EL MUNICIPIO**; **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD:** Sin perjuicio de la cláusula precedente, los convenios, contratos o cualquier otro acto jurídico vinculante que celebre **LA FUNDACIÓN,** se harán por su cuenta y riesgo, quedando este como único responsable ante **EL MUNICIPIO** por el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente acuerdo de voluntades; **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo o cuando se termine de forma anticipada, mediante la suscripción de un acta entre los representantes legales de las partes, en la cual se hará constar el informe general de ejecución del contrato y la liquidación de los valores correspondientes, así como la forma en que se transferirán a cada una de las partes los recursos no ejecutados, autorizando **LA FUNDACIÓN** a liberar los pagos de los recursos no utilizados; **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Santa Rosa - Bolívar. Las actividades constitutivas del objeto del contrato se desarrollarán en la zona urbana y rural del municipio de Santa Rosa - Bolívar, de acuerdo a las condiciones establecidas en el estudio previo y lugares concertados entre la **FUNDACIÓN** y la supervisión de dicho contrato; **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS:** Las garantías contractuales exigidas por **EL MUNICIPIO** en razón de los recursos públicos entregados a **LA FUNDACIÓN**, en calidad de aportes para la ejecución y desarrollo del presente contrato, se concretarán en la constitución de una garantía única por parte de **LA FUNDACIÓN,** a favor de **EL MUNICIPIO,** a través de una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, correspondientes a los siguientes amparos: **1. Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo:** Esta póliza deberá ser otorgada por una cuantía equivalente al Cien por Ciento (100%) del valor recibido a título de anticipo y una vigencia igual al plazo del contrato y hasta su liquidación. **2. Cumplimiento del Contrato:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor pactado como aportes por parte del

Municipio, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **3. Pago de Salarios y Prestaciones Sociales:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más; **PARÁGRAFO:** Para la ejecución del contrato, se requerirá la aprobación de las garantías por parte del **MUNICIPIO**, razón por la cual **LA FUNDACIÓN** deberá presentar las garantías exigidas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato; **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** El representante legal de **LA FUNDACIÓN,** afirma y declara bajo juramento, que se entiende prestado con la suscripción de este contrato, que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes; **CLAUSULA DECIMA SÉXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** 1. Documentación requerida para la celebración del contrato; 2. Estudios de conveniencia y oportunidad; **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. DERECHOS E IMPUESTOS:** Queda entendido que todos los impuestos que deben pagarse por razón o con ocasión del presente contrato serán a cargo de **LA FUNDACIÓN,** Los cuales pagará dentro de los plazos previstos en la Ley; **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** En aplicación de lo previsto en el inciso primero del artículo 8° del Decreto Reglamentario nacional 092 de 2017, al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales de: terminación, interpretación y modificación unilaterales, previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1.993; **CLAUSULA DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD: LA FUNDACIÓN,** tendrá la obligación de mantener al **MUNICIPIO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que deriven de las actuaciones de aquel o de las de sus subcontratistas o dependientes; **CLAUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** el presente contrato se perfeccionará una vez se suscriba por las partes.

Para constancia se firma en dos ejemplares con destino a cada una de las partes, en el Municipio de Santa Rosa - Bolívar, a los catorce (14) días del mes diciembre de dos mil veintidós (2022).

POR EL MUNICIPIO,

ORIGINAL FIRMADO

MARIO JAVIER RODRIGUEZ HERNANDEZ
Alcalde Municipal
Santa Rosa – Bolívar

POR LA FUNDACIÓN,

ORIGINAL FIRMADO

DIANA CAROLINA JIMENEZ DIAZ
R.L. Fundación Tiempos de Reconciliación
NIT. 901.040.648-1